

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Que con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en la CAR-CVS, contemplamos como prioridad la optimización de los procesos operativos de control, evaluación, control y seguimiento ambiental.

Que funcionarios de la Subsede Sinú Medio de la CVS, remiten concepto técnico ASA No. 2022 -215 de fecha 18 de marzo de 2022, en atención a los oficios del Batallón de Infantería N° 46 (VOLTIGEROS), en conjunto con Unidades de Infantería de Marina Grupo de Asalto Fluvial (ARGEL 32) y Policía Nacional Unidades Judiciales Operación Agamenón (UNIPOL), realizaron hallazgos de arrumes de madera listas para su comercialización ilegal, en el sector de Puerto Frasuillo, Corregimiento de Urrá, zona rural del Municipio de Tierralta – Córdoba, por lo que procedieron a poner a disposición dichos productos forestales por medio de los siguientes oficios:

1. Oficio CVS N° 20221102147 de fecha 09 de marzo de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación, la incautación de 32 trozos de madera, aproximadamente 2.3 metros cúbicos de la especie Amargo, de propiedad del señor Arismendi de Jesús Triana Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.073.979.764, de Tierralta-Córdoba.
2. Oficio CVS N° 20221102032 de fecha 07 de marzo de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 29 trozos de madera, aproximadamente 1.6 metros cúbicos de la especie Acacio, de propiedad del señor Oscar Luis Romero Cogollo, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.765.419, de Tierralta-Córdoba.
3. Oficio CVS N° 20221101840 de fecha 02 de marzo de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 23 trozos de madera, aproximadamente 1.9 metros cúbicos de la especie blanco y azulito, de propiedad del señor Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.059 de Tierralta-Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

4. Oficio CVS N° 20221101783 de fecha 01 de marzo de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 28 trozos de madera, aproximadamente 2.3 metros cúbicos de la especie blanco, de propiedad del señor José Cordero Villega, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.991.750, de Tierralta-Córdoba.

5. Oficio CVS N° 20221101682 de fecha 25 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 22 trozos de madera, aproximadamente 1.6 metros cúbicos de la especie Acacio, de propiedad del señor José Javier de Vivero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.944.156, de Cali-Valle del Cauca.

6. Oficio CVS N° 20221101694 de fecha 27 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 31 trozos de madera, aproximadamente 1.6 metros cúbicos de la especie amargo y zapato, de propiedad del señor Edelbert Meza Berrio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.968.649, de Tierralta-Córdoba.

7. Oficio CVS N° 20221101162 de fecha 15 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 26 trozos de madera, aproximadamente 2.2 metros cúbicos de la especie blanco, de propiedad del señor Yefran Milanes Baron, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.192.725.224, de Bogotá-Cundinamarca.

8. Oficio CVS N° 20221101164 de fecha 15 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 21 trozos de madera, aproximadamente 1.9 metros cúbicos de la especie Acacio, de propiedad del señor Albeiro de Jesús Zapata Osorno, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.825.675, de Tierralta-Córdoba.

9. Oficio CVS N° 20221101429 de fecha 19 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 32 trozos de madera de la especie Zapato, aproximadamente 2.6 metros cúbicos, de propiedad del señor Leonel Domino Bailarin, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.844.218, de Tierralta-Córdoba.

10. Oficio CVS N° 20221101481 de fecha 21 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 26 trozos de madera de la especie Acacio, aproximadamente 2.6 metros cúbicos, de propiedad del señor Alcides Martínez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.976.768, de Tierralta-Córdoba.

11. Oficio CVS N° 20221101354 de fecha 17 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 21 trozos de madera de la especie Acacio, aproximadamente 1.9 metros cúbicos, de propiedad del señor Albeiro de Jesús Zapata Osorno, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.825.675 de Tierralta-Córdoba.

12. Oficio CVS N° 20221101095 de fecha 09 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 31 trozos de madera de la especie Blanco,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

aproximadamente 2.6 metros cúbicos, de propiedad del señor Leonardo Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.968.410 de Tierralta-Córdoba.

13. Oficio CVS N° 20221100699 de fecha 28 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 27 trozos de madera de la especie Blanco y Amargo, aproximadamente 2.90 metros cúbicos, de propiedad del señor Ivan José del Toro Alemán, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.978.908 de Tierralta-Córdoba.

14. Oficio CVS N° 20221100709 de fecha 29 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 25 trozos de madera de la especie Amargo, aproximadamente 2.1 metros cúbicos, de propiedad del señor José Fernando Guzmán Payares, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.995.966 de Tierralta-Córdoba.

15. Oficio CVS N° 20221100938 de fecha 04 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 26 trozos de madera de la especie Blanco y Acacio, aproximadamente 2.90 metros cúbicos, de propiedad del señor José Ibarra Oyola, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.074.002.023 de Tierralta-Córdoba.

16. Oficio CVS N° 20221100796 de fecha 01 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 31 trozos de madera de la especie Blanco y Amargo, aproximadamente 2.70 metros cúbicos, de propiedad del señor Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.059 de Tierralta-Córdoba.

17. Oficio CVS N° 20221100434 de fecha 20 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 12 unidades de madera cepillada de la especie Amargo, aproximadamente 2 metros cúbicos, de propiedad del señor Jesús Iván Giraldo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.646.693 de Tierralta-Córdoba.

18. Oficio CVS N° 20221100467 de fecha 22 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 12 trozos de madera de la especie Zapato y Kawll, aproximadamente 3.1 metros cúbicos, de propiedad del señor Robinson Fernández Usuga, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.604.696, de Tierralta-Córdoba.

19. Oficio CVS N° 20221100641 de fecha 27 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 30 unidades de madera cepillada de la especie Amargo, aproximadamente 2.5 metros cúbicos, de propiedad del señor Robinson Fernández Usuga, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.604.696, de Tierralta-Córdoba.

20. Oficio CVS N° 20221100616 de fecha 26 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 30 unidades de madera cepillada de la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

especie Amargo, aproximadamente 2.5 metros cúbicos, de propiedad del señor Gerwinson Triana Manco, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.844.573, de Tierralta-Córdoba.

21. Oficio CVS N° 20221100353 de fecha 18 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 21 unidades de madera cepillada de la especie Zapato, aproximadamente 2.5 metros cúbicos, de propiedad del señor Jader López Fernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.989.332, de Tierralta-Córdoba.

22. Oficio CVS N° 20221100968 de fecha 06 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 24 trozos de madera de la especie Blanco, aproximadamente 2 metros cúbicos, de propiedad del señor Arismendi Triana Ibarra, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.979.764, de Tierralta-Córdoba.

23. Oficio CVS N° 20221101691 de fecha 26 de febrero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 114 tablas de madera de la especie Amargo, aproximadamente 4.8 metros cúbicos, de propiedad del señor Omar Monterrosa Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.976.457, de Tierralta-Córdoba.

24. Oficio CVS N° 20221100709 de fecha 29 de enero de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 25 trozos de madera de la especie Amargo, aproximadamente 2.1 metros cúbicos, de propiedad del señor José Fernando Guzmán Payares, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.995.966, de Tierralta-Córdoba.

25. Oficio CVS N° 20221102149 de fecha 09 de marzo de 2022, en el cual se pone en conocimiento de la Corporación la incautación de 32 trozos de madera de la especie Brazalete, aproximadamente 2.1 metros cúbicos, de propiedad del señor Pedro Domico, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.135.019, de Tierralta-Córdoba.

El motivo del decomiso preventivo obedeció a que al momento de solicitarle el Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Biodiversidad Biológica no presentó el mencionado documento.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta el Concepto Técnico ASA N° 2022 -215 de fecha 18 de marzo de 2022, se profirió Resolución N° - 2 9104 de 06 de abril de 2022, *“por la cual se legaliza una medida preventiva, y se ordena la apertura de una investigación”* contra los señores **OMAR MONTERROSA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.457 de Tierralta – Córdoba, **ARISMEDI TRIANA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.979.764 de Tierralta – Córdoba, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado cédula de ciudadanía 1.073.989.332 de Tierralta – Córdoba, **GERWINSON TRIANA MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.844.573 de Tierralta – Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía 15.604.696 de Tierralta Córdoba, **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

78.646.693 de Tierralta – Córdoba, Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ IBARRA OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.002.023 de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ FERNANDO GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.995.966 de Tierralta – Córdoba, **IVÁN JOSÉ DE TORO ALEMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.978.908 de Tierralta – Córdoba, **LEONARDO TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.410 de Tierralta Córdoba, **ALBERTO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675 de Tierralta – Córdoba, **ALCIDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, 6.844.218 de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMINO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768 de Tierralta Córdoba, **ALBEIRO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675 de Tierralta – Córdoba, **YEFRAN MILANÉS BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.192.725.224 de Bogotá Colombia, **EDELBERT MESA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.649 Tierralta – Córdoba, **JOSÉ JAVIER DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156 de Cali Valle de Cauca, **JOSÉ CORDERO VILLEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.991.750 de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **OSCAR LUIS ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.765.419 de Tierralta – Córdoba, y **PEDRO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía de 1.003.135.019 Tierralta – Córdoba, por el aprovechamiento y movilización de Cincuenta y Tres punto Nueve metros cúbicos (53.09) m3 de producto forestal correspondientes en bloques y varetas de las siguientes especies: Brasilete (*Peltogyne purpurea*), Zapato (*Basiloxylon brasiliensis*), Almendro (*Dipteryx oleifera*), Acacia (*Acacia mangium*) Tambolero (*Schizolobium parahyba*), Amargo (*Vatairea sp*) y Chingale (*Jacarnda copaia*), sin contar con permiso o autorización de autoridad ambiental.

Que no reposa en el expediente dirección alguna de los investigados y habiendo realizado todas las diligencias no fue posible localizar la dirección del domicilio de los señores **OMAR MONTERROSA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.457 de Tierralta – Córdoba, **ARISMEDITRIANA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.979.764 de Tierralta – Córdoba, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado cédula de ciudadanía 1.073.989.332 de Tierralta – Córdoba, **GERWINSON TRIANA MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.844.573 de Tierralta – Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía 15.604.696 de Tierralta Córdoba, **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.693 de Tierralta – Córdoba, Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ IBARRA OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.002.023 de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ FERNANDO GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.995.966 de Tierralta – Córdoba, **IVÁN JOSÉ DE TORO ALEMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.978.908 de Tierralta – Córdoba, **LEONARDO TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.410 de Tierralta Córdoba, **ALBERTO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

ciudadanía 2.825.675, de Tierralta – Córdoba, **ALCIDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, 6.844.21,8 de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMINO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.76,8 de Tierralta Córdoba, **ALBEIRO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.67,5 de Tierralta – Córdoba, **YEFRAN MILANÉS BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.192.725.224 de Bogotá Colombia, **EDELBERT MESA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.649 Tierralta – Córdoba, **JOSÉ JAVIER DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156, de Cali Valle de Cauca, **JOSÉ CORDERO VILLEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.991.750, de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **OSCAR LUIS ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.765.419, de Tierralta – Córdoba, y **PEDRO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía de 1.003.135.019, Tierralta – Córdoba, por lo que se procedió a notificar la Resolución N° - 2 9104 de 06 de abril de 2022, a través de la página web de la Corporación, publicandocitaci3n de notificaci3n personal el d3a 05 de mayo de 2022.

Que por no comparecer a diligencia de notificaci3n personal, se procedi3 a publicar notificaci3n por aviso en la pagina web de la Corporaci3n, el d3a 19 de septiembre de 2022.

Que una vez analizado el Concepto T3cnico ASA N° 2022 -215 de fecha 18 de marzo de 2022, y por existir m3ritos suficientes, la Corporaci3n proceder3 a formular cargos contra los se±ores **OMAR MONTERROSA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.457, de Tierralta – Córdoba, **ARISMEDI TRIANA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.979.764, de Tierralta – Córdoba, **JADER L3PEZ FERNÁNDEZ**, identificado cédula de ciudadanía 1.073.989.332, de Tierralta – Córdoba, **GERWINSON TRIANA MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.844.573, de Tierralta – Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía 15.604.696, de Tierralta Córdoba, **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.693, de Tierralta – Córdoba, Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ IBARRA OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.002.023, de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ FERNANDO GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula ciudadanía 1.073.995.966, de Tierralta – Córdoba, **IVÁN JOSÉ DE TORO ALEMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.978.908, de Tierralta – Córdoba, **LEONARDO TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.410, de Tierralta Córdoba, **ALBERTO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675, de Tierralta – Córdoba, **ALCIDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, 6.844.218, de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMINO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, de Tierralta Córdoba, **ALBEIRO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675, de Tierralta – Córdoba, **YEFRAN MILANÉS BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.192.725.224, de Bogotá Colombia, **EDELBERT MESA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.649, Tierralta – Córdoba, **JOSÉ JAVIER DE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

**VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156, de Cali Valle de Cauca, **JOSÉ CORDERO VILLEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.991.750, de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **OSCAR LUIS ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.765.419 de Tierralta – Córdoba, y **PEDRO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía de 1.003.135.019, Tierralta – Córdoba, por el aprovechamiento y movilización de Cincuenta y Tres punto Nueve metros cúbicos (53.09) m3 de producto forestal correspondientes en bloques y varetas de las siguientes especies: Brasilete (*Peltogyne purpurea*), Zapato (*Basiloxylon brasiliensis*), Almendro (*Dipteryx oleifera*), Acacia (*Acacia mangium*) Tambolero (*Schizolobium parahyba*), Amargo (*Vatairea sp*) y Chingale (*Jacarnda copaia*), sin contar con permiso o autorización de autoridad ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS**

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política es obligación del estado y los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que de acuerdo al artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.1.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015 dispone que: *“El aprovechamiento forestal o de productos de la Flora silvestre, se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) Nombre e identificación del usuario. b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinos o mediante azimutes y distancias. c) Extensión de la superficie a aprovechar. d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos. e) (Sic). f) Sistemas de aprovechamiento y manejo derivados de los estudios presentados y aprobados. g) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal. h) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales. i) Derechos y tasas. j) Vigencia del aprovechamiento. k) informes semestrales”*

Que el Artículo 2.2.1.1.13.1 del mismo Decreto, consagra *“Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de su aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”* y el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

Que el artículo 2.2.1.1.13.6 ibidem expresa: *“Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área del aprovechamiento y tendrán cobertura y validez en todo el territorio nacional.”*

Que de igual manera el artículo 2.2.1.1.13.8 ibidem, enuncia: *“Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.”*

Que la Ley 1333 en su artículo 22, establece; *“VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.”*

Que el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 indica: *“Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.”*

Que el artículo 19, de la Ley 1333 de 2009, dispone; *“Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo.”* Hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Artículo 20. Indica: *“Intervenciones. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental.”*

Que el Artículo 21. Establece: *“Remisión a otras autoridades. Si los hechos materia del procedimiento sancionatorio fueren constitutivos de delito, falta disciplinaria o de otro tipo de infracción administrativa, la autoridad ambiental pondrá en conocimiento a las autoridades correspondientes de los hechos y acompañará copia de los documentos pertinentes.*

*PARÁGRAFO. La existencia de un proceso penal, disciplinario o administrativo, no dará lugar a la suspensión del procedimiento sancionatorio ambiental.”*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

**DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS:**

La conducta de los señores **OMAR MONTERROSA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.457, de Tierralta – Córdoba, **ARISMEDI TRIANA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.979.764, de Tierralta – Córdoba, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado cédula de ciudadanía 1.073.989.332, de Tierralta – Córdoba, **GERWINSON TRIANA MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.844.573, de Tierralta – Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía 15.604.696, de Tierralta Córdoba, **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.693, de Tierralta – Córdoba, Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ IBARRA OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.002.023, de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ FERNANDO GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula ciudadanía 1.073.995.966, de Tierralta – Córdoba, **IVÁN JOSÉ DE TORO ALEMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.978.908, de Tierralta – Córdoba, **LEONARDO TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.410, de Tierralta Córdoba, **ALBERTO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675, de Tierralta – Córdoba, **ALCIDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, 6.844.218, de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMINO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, de Tierralta Córdoba, **ALBEIRO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675, de Tierralta – Córdoba, **YEFRAN MILANÉS BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.192.725.224, de Bogotá Colombia, **EDELBERT MESA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.649, Tierralta – Córdoba, **JOSÉ JAVIER DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156, de Cali Valle de Cauca, **JOSÉ CORDERO VILLEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.991.750, de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **OSCAR LUIS ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.765.419 de Tierralta – Córdoba, y **PEDRO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía de 1.003.135.019, Tierralta – Córdoba, a quienes se les decomiso producto forestal maderable correspondientes a Cincuenta y Tres punto Nueve metros cúbicos (53.09) m3, sin contar con autorización y/o permiso de la autoridad ambiental.

Que analizada la situación y en aplicación a lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, se procederá en la presente oportunidad formular pliego de cargos en contra de los señores en mención.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, regula lo concerniente a la etapa posterior a la formulación de cargos en los siguientes términos: *“Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

*PARÁGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite”.*

Que el artículo 26 de la misma Ley consagra: Práctica de pruebas. *“Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

*PARÁGRAFO: Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.”*

Que acorde con las normas antes descritas, una vez vencido el término de Ley para presentar los correspondientes descargos por parte del presunto infractor, esta entidad podrá ordenar la práctica de pruebas que sean solicitadas por esta, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad, y ordenará de oficio las que considere necesarias.

Que adicionalmente, cabe mencionar lo consagrado en el párrafo del artículo 1 de la mencionada Ley. *“En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales”.*

Que el artículo 2.2.1.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015 dispone que: *“El aprovechamiento forestal o productos de la flora silvestre, se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) Nombre e identificación del usuario. b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias. c) Extensión de la superficie a aprovechar. D) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos. e) (Sic). f) Sistemas de aprovechamiento y manejo derivados de los estudios presentados y aprobados. g) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal. h) medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales. i) Derechos y tasas. j) Vigencia del aprovechamiento. k) Informes semestrales.”*

Que el Artículo 2.2.1.2.22.3 del Decreto 1076 de 2015 manifiesta: *“Titular del salvoconducto. Los salvoconductos serán expedidos a nombre del titular del permiso, indicando, bajo su responsabilidad, al conductor o transportador de los individuos, especímenes o productos, y no podrán ser cedidos o endosados por el titular del permiso o por quien, bajo su responsabilidad, efectúe la conducción o transporte.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

*“Artículo 2.2.1.2.22.4. Vigencia. Los salvoconductos ampararán únicamente los individuos, especímenes o productos que en ellos se especifiquen, son válidos por el tiempo que se indique en los mismos y no pueden utilizarse para rutas o medios de transporte diferentes a los especificados en su texto”.*

*Cuando el transportador no pudiere movilizar los individuos, especímenes o productos, dentro del término de vigencia del salvoconducto, por una de las circunstancias previstas en el artículo siguiente, tendrá derecho a que se le expida uno nuevo, previa entrega y cancelación del anterior. En el nuevo salvoconducto se dejará constancia del cambio realizado”.*

*Que el artículo 2.2.1.1.13.1 del mismo Decreto, consagra: “Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de su aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final” y el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar”.*

*Que artículo 2.2.1.1.13.6. Menciona: “Expedición, cobertura y validez. Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional”.*

*Que de igual manera el artículo 2.2.1.1.13.8 ibidem, enuncia: “Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar”.*

*Que de lo anterior teniendo en cuenta que obran en el expediente elementos probatorios suficientes como lo son: Concepto Técnico de Decomiso Forestal ASA No. 2022-215 de fecha 18 de marzo de 2022, los oficios con radicado CVS N° 20221102147 de fecha 09 de marzo de 2022, N° 20221102032 de fecha 07 de marzo de 2022, N° 20221101840 de fecha 02 de marzo de 2022, N° 20221101783 de fecha 01 de marzo de 2022, N° 20221101682 de fecha 25 de febrero de 2022, N° 20221101694 de fecha 27 de febrero de 2022, N° 20221101162 de fecha 15 de febrero de 2022, N° 20221101164 de fecha 15 de febrero de 2022, N° 20221101429 de fecha 19 de febrero de 2022, N° 20221101481 de fecha 21 de febrero de 2022, N° 20221101354 de fecha 17 de febrero de 2022, N° 20221101095 de fecha 09 de febrero de 2022, N° 20221100699 de fecha 28 de enero de 2022, N° 20221100709 de fecha 29 de enero de 2022, N° 20221100938 de fecha 04 de febrero de 2022, N° 20221100796 de fecha 01 de febrero de 2022, N° 20221100434 de fecha 20 de enero de 2022, N° 20221100467 de fecha 22 de enero de 2022, N° 20221100641 de fecha 27 de enero de 2022, N° 20221100616 de fecha*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

26 de enero de 2022, N° 20221100353 de fecha 18 de enero de 2022, N° 20221100968 de fecha 06 de febrero de 2022, N° 20221101691 de fecha 26 de febrero de 2022, N° 20221100709 de fecha 29 de enero de 2022 y N° 20221102149 de fecha 09 de marzo de 2022 por los cuales la Policía Nacional Metropolitana de Montería, y Resolución N° - 2 9104 de 06 de abril de 2022, *“por la cual se legaliza una medida preventiva, y se ordena la apertura de una investigación”*.

Que el Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental, actuando dentro de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 2 – 3135 de fecha 24 de Febrero de 2017, y Resolución N° 2 – 2909 de fecha 27 de Diciembre de 2016, procede a expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular cargos a los señores **OMAR MONTERROSA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.457, de Tierralta – Córdoba, **ARISMEDI TRIANA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.979.764, de Tierralta – Córdoba, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado cédula de ciudadanía 1.073.989.332 de Tierralta – Córdoba, **GERWINSON TRIANA MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.844.573, de Tierralta – Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía 15.604.696, de Tierralta Córdoba, **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.693, de Tierralta – Córdoba, Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ IBARRA OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.002.023, de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ FERNANDO GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula ciudadanía 1.073.995.966 de Tierralta – Córdoba, **IVÁN JOSÉ DE TORO ALEMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.978.908 de Tierralta – Córdoba, **LEONARDO TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.410 de Tierralta Córdoba, **ALBERTO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675 de Tierralta – Córdoba, **ALCIDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, 6.844.218, de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMINO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, de Tierralta Córdoba, **ALBEIRO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.67,5 de Tierralta – Córdoba, **YEFRAN MILANÉS BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.192.725.224, de Bogotá Colombia, **EDELBERT MESA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.649, Tierralta – Córdoba, **JOSÉ JAVIER DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156 de Cali Valle de Cauca, **JOSÉ CORDERO VILLEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.991.750, de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **OSCAR LUIS ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.765.419, de Tierralta – Córdoba, y **PEDRO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía de 1.003.135.019, Tierralta – Córdoba, por el

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

aprovechamiento y movilización de Cincuenta y Tres punto Nueve metros cúbicos (53.09) m<sup>3</sup> de producto forestal correspondientes en bloques y varetas de las siguientes especies: Brasilete (*Peltogyne purpurea*), Zapato (*Basiloxylon brasiliensis*), Almendro (*Dipteryx oleifera*), Acacia (*Acacia mangium*) Tambolero (*Schizolobium parahyba*), Amargo (*Vatairea sp*) y Chingale (*Jacarnda copaia*), sin contar con permiso o autorización de autoridad ambiental.

**PARÁGRAFO 1:** Con la anterior conducta se vulnera presuntamente lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.22.4, 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.6. Del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO 2:** Puede ser acreedor de las siguientes sanciones de las que trata el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, "sanciones. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese en debida forma a los señores **OMAR MONTERROSA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.457, de Tierralta – Córdoba, **ARISMEDI TRIANA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.979.764, de Tierralta – Córdoba, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado cédula de ciudadanía 1.073.989.332, de Tierralta – Córdoba, **GERWINSON TRIANA MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.844.573, de Tierralta – Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía 15.604.696, de Tierralta Córdoba, **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.693, de Tierralta – Córdoba, Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ IBARRA OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.002.023, de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ FERNANDO GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula ciudadanía 1.073.995.966, de Tierralta – Córdoba, **IVÁN JOSÉ DE TORO ALEMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.978.908, de Tierralta – Córdoba, **LEONARDO TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.410 de Tierralta Córdoba,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

**ALBERTO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675 de Tierralta – Córdoba, **ALCIDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, 6.844.218, de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMINO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, de Tierralta Córdoba, **ALBEIRO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675, de Tierralta – Córdoba, **YEFAN MILANÉS BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.192.725.224, de Bogotá Colombia, **EDELBERT MESA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.649, Tierralta – Córdoba, **JOSÉ JAVIER DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156, de Cali Valle de Cauca, **JOSÉ CORDERO VILLEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.991.750, de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059, de Tierralta – Córdoba, **OSCAR LUIS ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.765.419, de Tierralta – Córdoba, y **PEDRO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía de 1.003.135.019 Tierralta – Córdoba, o a sus apoderados debidamente constituidos.

**PARÁGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal, esta se hará por medio de aviso, con copia íntegra del acto administrativo, el cual se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los señores los señores **OMAR MONTERROSA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.457, de Tierralta – Córdoba, **ARISMEDI TRIANA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.979.764 de Tierralta – Córdoba, **JADER LÓPEZ FERNÁNDEZ**, identificado cédula de ciudadanía 1.073.989.332, de Tierralta – Córdoba, **GERWINSON TRIANA MANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 6.844.573 de Tierralta – Córdoba, **ROBINSON FERNÁNDEZ ÚSUGA** identificado con cédula de ciudadanía 15.604.696 de Tierralta Córdoba, **JESÚS IVÁN GIRALDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.693 de Tierralta – Córdoba, Unerge Triana Ortega, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ IBARRA OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.002.023 de Tierralta – Córdoba, **JOSÉ FERNANDO GUZMÁN PAYARES**, identificado con cédula ciudadanía 1.073.995.966, de Tierralta – Córdoba, **IVÁN JOSÉ DE TORO ALEMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.978.908, de Tierralta – Córdoba, **LEONARDO TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.410, de Tierralta Córdoba, **ALBERTO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675, de Tierralta – Córdoba, **ALCIDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía, 6.844.218, de Tierralta – Córdoba, **LEONEL DOMINO BAILARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.976.768, de Tierralta Córdoba, **ALBEIRO DE JESÚS ZAPATA OSORNO**, identificado con cédula de ciudadanía 2.825.675, de Tierralta – Córdoba, **YEFAN MILANÉS BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.192.725.224, de Bogotá Colombia, **EDELBERT MESA BERRIO**,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS**

**AUTO N° 11140**

**FECHA: 11 de noviembre de 2022**

identificado con cédula de ciudadanía 1.073.968.649, Tierralta – Córdoba, **JOSÉ JAVIER DE VIVERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.944.156, de Cali Valle de Cauca, **JOSÉ CORDERO VILLEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.991.750, de Tierralta – Córdoba, **UNERGE TRIANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 78.646.059 de Tierralta – Córdoba, **OSCAR LUIS ROMERO COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía 78.765.419, de Tierralta – Córdoba, y **PEDRO DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía de 1.003.135.019, Tierralta – Córdoba, tienen un término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que consideren pertinentes y sean conducentes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGEL PALOMINO HERRERA**  
**COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL**  
**CVS**

Proyectó: Alexandra M / Jurídico Ambiental CVS  
Revisó: Ángel Palomino / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS